

DIRECTIVAS ADELANTADAS

Los pacientes tienen el derecho, según lo permitido por la ley, de formular directivas médicas adelantadas. Estas directivas pueden establecerse en varios documentos de los que usted puede seleccionar: testamento de vida, poder legal o documentos similares que representen sus preferencias. Estos documentos habilitarán a nuestro personal médico en el Centro de Salud Keystone a ejercer las preferencias médicas de los pacientes aún cuando estos sean incapaces de tomar dichas decisiones.

Una directiva adelantada es una declaración por escrito con referencia al modo en que usted desea que se tomen las decisiones médicas cuando usted ya no sea capaz de tomarlas. La ley federal precisa que se le informe de su derecho para redactar directivas adelantadas cuando ingrese en una institución de atención de la salud. El estado de Pennsylvania cuenta con las siguientes ordenes anticipadas: poder para atención de la salud, y testamento de vida. Si usted redacta una directiva adelantada, infórmele a su médico y otros proveedores de atención de la salud y entrégueles una copia.

Poder para atención de la salud

El poder para atención a la salud le permite elegir a una persona para que tome las decisiones sobre su atención de la salud, si usted no es capaz de hacerlo. En el formulario del poder a usted se le llama "principal" y a la persona que usted elige se le llama su "agente". Puede usar un formulario de norma o escribir uno propio. Puede darle a su agente instrucciones específicas acerca de la atención a la salud que usted desea o no desea.

El agente que usted elige no puede ser su médico ni otro proveedor de atención de la salud. Debe contar con una persona, que no sea su agente, para atestiguar el poder. Usted puede anular su poder al indicárselo a alguien o anulándolo por escrito. Puede nombrar a un agente suplente para que obre, en caso de que el primero no pueda o no quiera tomar medidas. Si desea cambiar el poder, tiene que hacerlo por escrito.

Testamento de vida

Un testamento de vida le permite indicarle a su médico si usted desea que se usen procedimientos para demorar la muerte, si tiene una condición terminal y no puede declarar sus deseos. No se le puede negarle alimentos y agua, si esto fuera la única causa de la defunción. Si está embarazada y los médicos opinan que usted podría tener un parto en vida, su testamento de vida no podría entrar en vigencia.

Puede usar un formulario de norma de testamento de vida o escribir el suyo propio. Puede escribir instrucciones específicas acerca de los procedimientos que no desea para demorar la muerte. La voluntad mientras tenga vida tiene que ser atestiguada por dos personas. Su médico no puede ser uno de los testigos. Debe informarle a su médico de la existencia de un testamento de vida. Usted puede anular su testamento de vida al indicárselo a alguien o anulándola por escrito. Si usted tiene un poder para atención de la salud y un testamento de vida, el agente que usted nombre en el poder tomará las decisiones acerca de su atención de la salud, a menos que él o ella no se encuentre.

Notas finales

Usted debe consultar con su familia, médico o cualquier agente o apoderado que usted nombre, en cuanto a su decisión de redactar una directiva adelantada. Si ellos tienen conocimiento acerca de qué atención de la salud usted desea, les será más fácil cumplir con sus deseos. Si usted cambia de parecer y anula su directiva adelantada, infórmele a su familia, su médico o cualquier agente o apoderado que nombre.

Ninguna institución, médico o asegurador le puede obligar a que firme una directiva adelantada. La decisión es absolutamente suya. Si una institución, médico o asegurador se oponen a seguir su directiva adelantada, tienen que informárselo y brindarle ayuda para encontrar una alternativa.